

CARTEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, DEL TRÁNSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

HACE SABER:

A QUIENES TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO EN EL PROCESO en el EXPEDIENTE N° 29.462. **DEMANDANTE: TORRES SARMIENTO MARIA DEL CARMEN**, a través de su Apoderado Judicial ABOGADO OSCAR DE JESÚS UZCÁTEGUI SUÁREZ. **DEMANDADOS: HEREDEROS CONOCIDOS: SANTIAGO T., LISBETH DEL C. Y OTROS Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SANTIAGO JOSE GONZALO**, a través de su Apoderado Judicial ABOGADO CARLOS JUAREZ RUIZ.- **MOTIVO: RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA.** FECHA DE ENTRADA: 23 DE ABRIL DE 2018, en el cual se dictó Sentencia Definitiva de fecha 30 de Noviembre de 2022, cuya **DISPOSITIVA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 507 del Código Civil se ordenó a la parte actora publicar el dispositivo del fallo, y es del tenor siguiente: "...En orden a los hechos descritos en la narrativa y con fundamento en las motivaciones precedentes, este JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, DEL TRANSITO, OBLIGACION DE MANUTENCION Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, **DECLARA: PRIMERO: CON LUGAR la ACCION MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO** incoada por la ciudadana **TORRES SARMIENTO MARIA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad N° V-3.908.575, asistida por el Abogado en ejercicio ABOGADO OSCAR DE JESÚS, Inpreabogado N° 196.439; contra los **HEREDEROS CONOCIDOS: SANTIAGO T, LISBETH DEL C. Y OTROS Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SANTIAGO JOSE GONZALO**, y en consecuencia, se declara judicialmente la existencia de la unión estable de hecho entre **TORRES SARMIENTO MARIA DEL CARMEN** y el causante **SANTIAGO JOSE GONZALO**, desde el AÑO 1969, hasta el día Veintidós (22) de Octubre de 2017, con todas las consecuencias legales que de ello se deriva.- **SEGUNDO:** De conformidad en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se ordena la inserción de la presente decisión en los libros de Registro Civil del Municipio Valera, Parroquia Mercedes Díaz del Estado Trujillo y al Registro Principal Civil del Estado Trujillo, previa solicitud de la parte. Désele cumplimiento a lo establecido en el Ordinal Segundo y último párrafo del Artículo 507 del Código Civil. Todo conforme a la Ley. Valera, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). 212° y 163°. DIOS Y FEDERACION. ABG. JOSE MIGUEL ARAYAN CHACON, JUEZ PROVISORIO. LA SECRETARIA TEMPORAL, ABG. YAJAIRA DELGADO P. Expediente N° 29462. JMA/YDP/cz.